



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 02 de julio de 2025. **No. 080**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 13/2025.- En contra de Valentín López Pérez.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Convocatoria 002 Licitación Pública Nacional No. HCES-SG-OP-LPN-002-2025.

3

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Convocatoria Pública: 02/2025 Nos. de Procedimientos UADEO-004-2025 y UADEO-005-2025.

4

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2025.

5

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Se concede pensión por Retiro al C. Mario Antonio Ramos Rivera.

Decreto Municipal Número 02 de Mocorito.- Reforma del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Decreto Municipal Número 03 de Mocorito.- Reforma del Reglamento de Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Mocorito, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo por el que se establece el Programa Educativo y Cultural «El Escuadrón del Agua».

6 - 20

AVISOS JUDICIALES

21 - 24

AVISOS NOTARIALES

24

C. ENRIQUE PARRA MELECIO, Presidente Constitucional en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad a través de su secretaría, me ha comunicado que en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 del mes de febrero del dos mil veinticinco, se acordó expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que se pretende dar vigencia a un reglamento actualizado, accesible y acorde a las disposiciones legales aplicables, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como art. 27, fracciones, I, IV y VIII, art. 30, fracciones III y IV, art. 33, fracción II, art. 79, art. 80 fracción III, y art. 81, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 02

REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.

Artículo Único. - Se Reforma el artículo 4; se adicionan los artículos 27 Bis, Ter, Quáter y Quinquies, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El ejercicio de esta actividad se sujetará a las áreas que la autoridad determine mediante dictamen conjunto de la Coordinación de Protección Civil y la Dirección de Obras Públicas Municipales. Se establecerán polígonos específicos para ubicar el comercio en la vía pública, priorizando la seguridad, la vialidad y el orden urbano.

Artículo 27 Bis.- Se integrará un comité evaluador para validar los permisos de comercio en la vía pública, compuesto por:

- I. Director de Seguridad Pública,
- II. Coordinador de Protección Civil,
- III. Regidor Presidente de la Comisión de Turismo y Comercio,
- IV. Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda,
- V. Regidor Presidente de la Comisión de Industrias y Artesanías,
- VI. Director de Turismo,
- VII. Director de Desarrollo Económico,
- VIII. Director de Obras Públicas,
- IX. Representante de los Vendedores de Plaza,
- X. Dos representantes del comercio informal, y
- XI. Colector Municipal.

Artículo 27 Ter.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y validar las solicitudes de permisos para comercio en la vía pública,
- II. Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento,
- III. Aprobar los polígonos o áreas designadas para el ejercicio del comercio,
- IV. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

Artículo 27 Quáter.- Los Comerciantes únicamente podrán instalarse en las áreas autorizadas por el dictamen conjunto de la Coordinación de Protección Civil y Obras Públicas Municipales. Estas áreas serán publicadas de manera oficial y actualizada periódicamente. Queda estrictamente prohibido operar fuera de estas zonas.

Artículo 27 Quinquies.- El permiso mensual será acreditado mediante un tarjetón emitido por la Tesorería Municipal. Este deberá incluir:

- I. Nombre del Titular del permiso,
- II. Giro comercial,
- III. Dimensiones del área autorizada,
- IV. Días de uso,
- V. Número de folio,
- VI. Lote autorizado.

El costo del tarjetón será proporcional al espacio ocupado, conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios. Será obligación del comerciante portar y exhibir dicho tarjetón en un lugar visible durante las actividades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente al C. Enrique Parra Melecio, Presidente Municipal para su promulgación y observancia.

JUL. 2 Rno 10387031



Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los 28 días del mes de Febrero de 2025.




C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, el día 09 de Abril del 2025.




C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO